

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN S.B.P. No. 128-2008
(de 13 de mayo de 2008)

El Superintendente de Bancos,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.B.P. No. 180-2007 de 16 de noviembre de 2007, se autorizó a **HSBC ASIA PACIFIC HOLDINGS (UK) LIMITED** a adquirir no menos del 51.02% del capital accionario emitido y en circulación que **LSF KEB HOLDINGS SCA** mantiene en **KOREA EXCHANGE BANK LTD.**;

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10 del Acuerdo No. 1-2004 de 29 de diciembre de 2004, una vez concedida la autorización por parte de la Superintendencia de Bancos, el solicitante deberá completar todos los actos conducentes a la formalización de la adquisición o transferencia de acciones desde el punto de vista jurídico, administrativo y operativo, en un plazo no mayor a seis (6) meses, prorrogables a solicitud de la parte interesada debidamente sustentada, contados a partir de la Resolución de autorización de la adquisición;

Que **HSBC ASIA PACIFIC HOLDINGS (UK) LIMITED** y **LSF KEB HOLDINGS SCA** han presentado, por intermedio de apoderado especial, solicitud para que se prorrogue, hasta el 30 de septiembre de 2008, el plazo para formalizar, desde el punto de vista jurídico, administrativo y operativo, la adquisición de acciones a la que se refiere la mencionada Resolución;

Que la solicitud de prórroga aludida se sustenta en el hecho de que las partes aún esperan la autorización correspondiente, por parte de la Comisión de Servicios Financieros Coreana (*Korean Financial Services Commission*), para formalizar la adquisición de acciones de **KOREA EXCHANGE BANK LTD.**;

Que efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **HSBC ASIA PACIFIC HOLDINGS (UK) LIMITED** y **LSF KEB HOLDINGS SCA**, no merece objeciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Concédase prórroga a **HSBC ASIA PACIFIC HOLDINGS (UK) LIMITED** y **LSF KEB HOLDINGS SCA**, hasta el 30 de septiembre de 2008, para formalizar, desde el punto de vista jurídico, administrativo y operativo, la adquisición de acciones autorizada mediante Resolución S.B.P. No. 180-2007 de 16 de noviembre de 2007.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998, y Acuerdo No.1-2004 de 29 de diciembre de 2004.

Dada en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de mayo de dos mil ocho (2008).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Olegario Barrelier
Superintendente de Bancos